



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ICAT

INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

Con fundamento en el Decreto Administrativo de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de marzo de 1997, Art. 13, Fracción XV:

ARTÍCULO 13. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Vigilar que el personal a contratar por el Instituto y sus unidades de capacitación, invariablemente cumpla con los requisitos establecidos en el profesiograma del puesto, de lo cual dará cuenta a la Junta Directiva en sus informes.

El profesiograma que describe el perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, se encuentra en proceso.